

# Auxilio Funerario

## AUXILIO FUNERARIO O CUOTA MORTUORIA OTORGADA POR DIPRECA

**Disposición Reglamentaria:** Los asignatarios de montepío tienen derecho en el mismo orden establecido para la recepción de este beneficio a que la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, al fallecimiento del imponente en servicio activo o como Titular de una Pensión, se le abone el monto de un mes de remuneraciones o pensión que gozaba o pudiere gozar el causante, para atender a los gastos funerales, que en ningún caso será inferior a dos sueldos base mensuales del Grado 18° de la Escala de Sueldos de Carabineros de Chile, vigente a la fecha del fallecimiento del causante. Este beneficio también opera en el fallecimiento de montepiados.

En consecuencia el derecho a este beneficio procede al fallecimiento del imponente en servicio activo o pasivo e incluso al titular de pensión de montepío. Esta prestación no alcanza a las cargas por el cual el imponente percibe asignación familiar.

El plazo para proceder a solicitar este beneficio expira en un año de la fecha del deceso.

Tendrán derecho a este beneficio los terceros que se hubieren hecho cargo de los gastos funerarios del imponente o montepiada.

### Documentación requerida para optar a este Beneficio:

- **Factura original timbrada por Impuestos Internos, cancelada por la funeraria contratada.**
- **En caso de extravió del original se podrá presentar copia cancelada, visada por Impuestos Internos, acompañada de una Declaración Jurada ante Notario que acredita la pérdida de dicho documento.**
- **Dos Certificados Originales de Defunción del imponente fallecido, una para trámite cuota mortuoria y otra para pago de seguro de desgravamen en caso de tener el occiso seguro complementario de salud.**
- **Última boleta de pago o certificado de sueldo, vigente a la fecha del fallecido.**

Toda esta documentación deberá ser entregada en la Oficina de Partes del Edificio Sede de DIPRECA, ubicado en calle 21 de Mayo 592 Piso 3°.

En PROVINCIA, el pago de este beneficio se realiza a través del Banco del Estado, por lo cual el interesado debe presentar la misma documentación en cualquier sucursal de dicha entidad bancaria la cual deberá solicitar el monto del gasto de funerales a cancelar, para proceder al pago respectivo.

En algunos casos el monto del beneficio excede el pago de la factura, por lo cual el beneficiario tiene derecho a que este EXCEDENTE, se le cancele. Esto lo podrá solicitar: La cónyuge; Hijos, y Padres. Deberán presentar certificados que acrediten su calidad y hacer una solicitud de pago de excedente. Al no existir ninguna de las personas anteriormente señaladas, este beneficio se cancelará a los herederos previa presentación de la legalizada copia de testamento o posesión efectiva.